



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa singada con el Nro. 187-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 187-2024-TCE
AUTO DE ACUMULACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de octubre de 2024. Las 10h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0651-O de 30 de septiembre de 2024, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con que se asignó casilla contencioso electoral al denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macías.
- ii) Correo electrónico que ingresó el 2 de octubre de 2024 a las 22h44 al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec remitido desde la dirección electrónica: htgilermacias@hotmail.com con el asunto: "**ACLARACIO CAUSA 187-2024-TCE / HOLVER GILER**"
- iii) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 02 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la doctora Patricia Cristina Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.
- iv) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0205-M del 15 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado José Luis Curillo Aguirre, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. El 24 de septiembre de 2024 a las 10h24, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección electrónica: htgilermacias@hotmail.com con asunto: "**INFRACCION ELECTORAL GRAVE POR**



INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EN PROCESO DE DEMOCRACIA INTERNA¹ al que se adjunta un (1) archivo en formato PDF de título **“Denuncia de doble incumplimiento de sentencia (3)-signed-signed.pdf”** que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en siete (7) fojas², firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, y su patrocinador, abogado Xavier Rodríguez Quishpe, firmas que una vez verificadas en el Sistema **“FirmaEc 3.1.1”** son válidas, conforme certifica el secretario general de este Tribunal en la correspondiente razón de ingreso.

2. Además en el cuerpo del mail se adjunta el link de descarga: <https://we.tl/t-lQrTOtVQMv> mismo que una vez descargado, contiene dieciocho (18) archivos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** con el título **“COPIA CERTIFICADA EXPEDIENTE 098 2º CUERPO_compressed_compressed.pdf”**, que una vez descargado corresponde a las copias simples del cuerpo 1 del expediente de la causa Nro. 098-2024-TCE, constante en ciento cuatro (104) fojas³; **2)** con el título **“COPIA CERTIFICADA EXPEDIENTE 098 1º CUERPO_compressed_compressed_compressed.pdf”**, que descargado corresponde a las copias simples del cuerpo 2 del expediente de la causa Nro. 098-2024-TCE constante en ochenta (80) fojas⁴; **3)** con el título **“0e3fd7_SENTENCIA-050-20-101120_240518_080850 (2).pdf”**, que una vez descargado corresponde a las copias simples de la sentencia de 10 de noviembre de 2020 dictada dentro de la causa Nro. 050-2020-TCE, constante en cincuenta y siete (57) fojas⁵; **4)** con el título **“Reglamento de primarias 2024 ID Consolidado.pdf”**, que una vez descargado corresponde a las copias simples de tres (3) documentos: “Resolución CEN-ID-04-08-2024-3”, “Resolución CNE ID 001-2024” y “Reglamento para la Democracia Interna para la Elección de Precandidatos a Dignidades de Elección Popular”, constantes en doce (12) fojas, documento que una vez verificado en el Sistema **“FirmaEc 3.1.1”** indica el mensaje **“Documento sin firmas”**⁶; **5)** con el título **“SENTENCIA-252-2023-TCE primera instancia.pdf”**, que una vez descargado corresponde a las copias simples de la sentencia de primera instancia de la causa Nro. 252-2023-TCE de 27 de octubre de 2023, constante en veinticuatro (24) fojas⁷; **6)** con el título **“cedula_240719_155515.pdf”** que una vez descargado corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del señor Holver Trinidad Giler Macías, constante en una (1) foja⁸; **7)** con el título **“SENTENCIA-252-2023-TCE segunda instancia.pdf”**, que una vez descargado corresponde a las copias simples de la sentencia de segunda instancia de la causa Nro. 252-2023-TCE, dictada el 20 de diciembre de 2023, constante en once (11)

¹ Foja 1.

² Fojas 2 a 8.

³ Fojas 9 a 112.

⁴ Fojas 113 a 192.

⁵ Fojas 193 a 249.

⁶ Fojas 250 a 261.

⁷ Fojas 262 a 285 vta.

⁸ Foja 286.



fojas⁹; **8**) con el título "**Copia certificada sentencia causa 098-2024-TCE.pdf**", que una vez descargado corresponde a la copia simple de la sentencia de primera instancia de la causa Nro. 098-2024-TCE dictada el 10 de julio de 2024, constante en ocho (8) fojas¹⁰; **9**) con el título "**RESOLUCIÓN CEN-ID-30-08-2024-1 aprobadas listas.pdf**", que una vez descargado corresponde a la Resolución CEN-ID-030-08-2024-1 constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, y la magíster Analía Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el Sistema "**FirmaEc 3.1.1**" se reportan como válidas¹¹; **10**) con el título "**Oficio Nro. SEN-ID-EH-041.pdf**", que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. SEN-ID-EH-041 constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, firma que una vez verificada en el Sistema "**FirmaEc 3.1.1**" es "**Válida**"¹²; **11**) con el título "**RESOLUCIÓN CEN-ID-04-08-2024-1 rat sec cep ca-signed.pdf**" que una vez descargado corresponde a la Resolución CEN-ID-04-08-2024-1 constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, y la magíster Analía Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el Sistema "**FirmaEc 3.1.1**" indica el mensaje firma "**Válida**"¹³; **12**) con el título "**RESOLUCIÓN CEN-ID-04-08-2024-4 cal presigned.pdf**", que una vez descargado corresponde a la Resolución CEN-ID-04-08-2024-4, constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, y la magíster Analía Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el Sistema "**FirmaEc 3.1.1**" son válidas¹⁴; **13**) con el título "**RESOLUCIÓN CEN-ID-04-08-2024-2 TCE-signed.pdf**" que una vez descargado corresponde a la Resolución CEN-ID-04-08-2024-2, constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, y la magíster Analía Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el Sistema "**FirmaEc 3.1.1**" indica el mensaje firmas "**Válida**"¹⁵; **14**) con el título "**IMPUGNACIÓN A PRIMARIAS ID (2)..firmado (1).pdf**", que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CEN-PP-002-2024, constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, firma que una vez verificada en el Sistema "**FirmaEc 3.1.1**" indica el mensaje firma "**Válida**"¹⁶; **15**) con el título "**IMPUGNACIÓN INSISTENCIA A PRIMARIAS ID. firmado.pdf**", que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CEN-PP-004-2024, constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, firma que una vez verificada en el Sistema "**FirmaEc 3.1.1**" indica el mensaje firma "**Válida**"¹⁷; **16**) con el título "**carnet ID Trino (1).pdf**", que una vez descargado corresponde a la copia de un documento constante en una (1) foja¹⁸; **17**) con el

⁹ Fojas 287 a 297.

¹⁰ Fojas 298 a 305 vta.

¹¹ Fojas 306.

¹² Fojas 307.

¹³ Fojas 308.

¹⁴ Fojas 309.

¹⁵ Fojas 310.

¹⁶ Fojas 311 a 313 vta.

¹⁷ Fojas 314 a 316 vta.

¹⁸ Fojas 317 a 317 vta.



título "**CERTIFICACION DE LA LISTA 12-signed (2) TRINO GILER.pdf**" que una vez descargado corresponde a una certificación de 2 de agosto de 2024, constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por la ingeniera Marcia Milena Acosta Moreno, firma que una vez verificada en el Sistema "*FirmaEc 3.1.1*" indica el mensaje firma "*Válida*"¹⁹; y, **18**) con el título "**Copia certificada razón ejecutoria causa 098-2024-TCE.pdf**", que una vez descargado corresponde a la copia simple de la razón de ejecutoria de la sentencia dictada en la causa Nro. 098-2024-TCE, constante en una (1) foja²⁰

3. El señor Holver Trinidad Giler Macías, quien comparece como presidente provincial de la provincia de Sucumbíos y afiliado al Partido Izquierda Democrática, lista 12, a través de la documentación que se deja indicada en los numerales que anteceden, interpuso una denuncia contra la señora Analía Cecilia Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, lista 12, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 2 del artículo 279²¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
4. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 159-24-09-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 24 de agosto de 2024 a las 14h14; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **187-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal²².
5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 25 de septiembre de 2024, a las 10h00, en cuatro (4) cuerpos compuestos de trescientas treinta (330) fojas²³, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.
6. Mediante auto de sustanciación dictado el 30 de septiembre de 2024, a las 10h21²⁴, el suscrito juez electoral, dispuso al denunciante aclarar y completar su denuncia.
7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0651-O de 30 de septiembre de 2024, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal

¹⁹ Fojas 318.

²⁰ Fojas 319.

²¹ **Art. 279.-** Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes.

²² Foja 328 a 330.

²³ Fojas 331.

²⁴ Fojas 332 a 335.



Contencioso Electoral, con que se asignó la casilla contencioso electoral No. 143 al denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macías.²⁵

8. Con fecha 2 de octubre de 2024 a las 22h44, ingresó al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un mail desde la dirección electrónica: htgilermacias@hotmail.com con el asunto "**ACLARACIO CAUSA 187-2024-TCE / HOLVER GILER**", mismo que contiene un (1) archivo adjunto, en extensión PDF, con el título "**Aclaración 187-2024-signed-signed.pdf**" de 405 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito constante en ocho (8) fojas, firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y por el abogado Xavier Rodríguez Quishpe, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica del reporte electrónico, documento que fue remitido electrónicamente a los funcionarios del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.²⁶
9. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 2 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la doctora Patricia Cristina Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral, con la que se delegó a la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de despacho, para que participe en el "Taller para la socialización de las recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral de la OEA sobre participación política de las mujeres", a desarrollarse, de manera presencial, del 15 al 17 de octubre de 2024²⁷.
10. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0205-M del 15 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado José Luis Curillo Aguirre, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios del Tribunal Contencioso Electoral perteneciente a este despacho, con el que, en referencia al citado Memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 2 de octubre de 2024, y con la finalidad de continuar las actividades jurisdiccionales con normalidad, se lo designa para que actúe como Secretario Relator ad-hoc hasta que la secretaria relatora del despacho se reintegre a sus funciones²⁸

II. CAUSA Nro. 168-2024-TCE

²⁵ Foja 339.

²⁶ Fojas 342 a 351.

²⁷ Foja 352.

²⁸ Foja 353.



11. El 20 de agosto de 2024, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y la abogada Gabriela Hernández Matovelle, mediante el cual, presentó una denuncia contra la señora Analía Cecilia Ledesma García en su calidad de presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
12. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral magíster Milton Andrés Paredes Paredes, el 21 de agosto de 2024, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **168-2024-TCE** correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal.
13. El doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de juez electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 26 de septiembre de 2024 a las 09h30²⁹ admitió a trámite la causa Nro. 168-2024-TCE.

III. ACUMULACIÓN

14. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)”.
(El énfasis no corresponde al texto original)

15. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, con el número **168-2024-TCE**.
16. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 187-2024-TCE a la causa Nro. 168-2024-TCE**.
17. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través del secretario relator ad-hoc de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

²⁹ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/adece13_NOTIFICACION-168-24-260924.pdf



18. Notifíquese con el contenido del presente auto de acumulación, al señor Holver Trinidad Giler Macías, en las direcciones electrónicas: xavy_net_37@hotmail.com / xnrodriguez07@gmail.com / abogados.ec@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 143.

V. ACTUACIÓN SECRETARIO RELATOR AD-HOC

19. Actúe el abogado José Luis Curillo Aguirre, secretario relator ad-hoc de este despacho.

VI. PUBLICACIÓN

20. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de octubre de 2024.

Abg. José Luis Curillo Aguirre
SECRETARIO RELATOR AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

